

SALTA, 08 de Junio de 2.007

CIRCULAR N° 06/07 PROGRAMA NORMAS

AREA CONTABLE:

TEMA : Monto máximo a contratar por
el Régimen de Caja Chica --- -----

(Art. 76 de la ley Contabilidad: “ El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)

Se informa que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1558/07 de fecha 30 de Mayo de 2007, todo gasto que se realice con el Régimen de Caja Chica, no podrá superar – por cada contratación - el monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del establecido por la Dirección General de Rentas de la Provincia (a la fecha \$ 800,00.-) como monto no sujeto a retención del Impuesto a las Actividades Económicas, por lo tanto el monto de Caja Chica asciende a la suma de **Pesos: Cuatrocientos (\$ 400,00.-)**

Se recuerda que por Resolución N° 08/03 Art. 6° modificado por Resolución N° 27/06 ambas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, se practicará retención cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de Tres Mil Doscientas Unidades Tributarias (3.200 UT).

Atentamente

C.P.N. Carlos M. Alvarez
Jefe Programa Normas

C.P.N. Norberto R. Delgado
Contador General de la Provincia